



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00096307-NEU-CA#MTDS - LICITACIÓN PÚBLICA MÓDULOS ALIMENTARIOS-

VISTO:

El EX-2022-00096307-NEU-CA#MTDS y el Expediente Físico N° 9910-003282/2022 del registro de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes mencionados en el Visto se tramita la adquisición de aproximadamente cuarenta mil (40.000) módulos alimentarios, a los fines de garantizar el acceso al alimento a las familias y personas de escasos recursos de la Provincia del Neuquén en estado de vulnerabilidad social, todo en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia de COVID-19;

Que el módulo alimentario contendrá dieciséis (16) productos esenciales tales como azúcar, yerba, harina, sal, puré de tomates, leche, arroz, aceite, polenta, fideos, lentejas, levadura y otros, por un valor aproximado de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00) cada módulo;

Que en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada en todo el país por la pandemia del coronavirus (COVID-19), se han ordenado una serie de medidas tendientes a la prevención, mitigación y contención de la propagación del virus, a fin de proteger la salud pública como obligación inalienable del Estado;

Que el artículo 22° del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, que sustituye el Decreto 0002/19, el cual modifica la denominación de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, Ley 3190, establece como función del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre otras, la de fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, por lo que se procura mediante su accionar, el bienestar general de la población, priorizando la atención de las necesidades de los grupos sociales más desfavorecidos y la seguridad alimentaria provincial;

Que el contexto de la referida pandemia viene conllevando consecuencias indirectas serias como la dificultad de acceder a los alimentos por numerosas familias y adultos mayores, y personas en estado de vulnerabilidad social, sumado al estado de crisis alimentaria general que venía padeciendo nuestro país;

Que la Seguridad Alimentaria, se encuentra receptada en el artículo 75°, inciso 22, de nuestra Constitución

Nacional que consagra el derecho a la alimentación de forma implícita, al dar a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales jerarquía constitucional, superior a las leyes ordinarias;

Que se atenderá la demanda de necesidades básicas insatisfechas puntuales, mediante la entrega de módulos alimenticios armados a efectos de solucionar el acceso directo al alimento;

Que para la entrega de los módulos alimentarios, dada la dificultad de los proveedores para conseguir y proveer la totalidad de productos solicitados para las cajas, resulta necesario que se autorice no sólo la compra directa de la caja o módulo alimentario, sino también la compra por producto separado, a granel o en bolsas a diferentes proveedores para armar posteriormente los módulos necesarios, a través del área que corresponda;

Que será el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, a través de las Subsecretarías y áreas competentes, el responsable de arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos de instrumentar la implementación y funcionamiento de los módulos alimentarios;

Que deberá darse importancia a los pequeños comerciantes al momento de efectuar las compras de los productos alimenticios, bajo la premisa de reactivar la economía provincial;

Que en atención a la envergadura de la problemática referida y la manifiesta urgencia que requiere una intervención institucional directa y sin dilaciones, dando respuestas a las demandas en forma personalizada, y la premisa de reactivar la economía neuquina, resulta necesario encuadrar las contrataciones en las previsiones del artículo 64°, inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, y excepcionar las mismas de los procedimientos, recaudos y restricciones que en el contexto actual resultarían un impedimento dilatorio para la urgencia alimentaria provincial;

Que asimismo la entrega de los módulos alimentarios encuadra en el artículo 26° de la ley 2141, por lo que es dable autorizar a los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y a quienes autorice específicamente el Sr. Ministro titular del mismo, realizar tal asistencia, mediante la entrega concreta de los mismos;

Que el monto de la contratación total asciende a la suma de pesos cien millones 00/100 (\$ 100.000.000,00);

Que se encuentran incorporados el Pedido de Suministro N°15877, Solicitud de Provisión N°7338 y las partidas presupuestarias a la cuales se afectará el presente gasto;

Que de acuerdo al monto estimado corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, encuadrándose en el artículo 1°, inciso a) y artículo 2°, inciso a) del Decreto DECTO-2021-799-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 182/18;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración, la Dirección General de Compras, la Dirección General de Administración y la Coordinación de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a realizar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de

módulos alimentarios, así como productos separados, a granel o en bolsa para la conformación de tales módulos de ser necesario, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno Provincial hasta un monto total de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00).

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, en el marco de la presente contratación, a aprobar aquellas contrataciones que superen el importe establecido en el artículo 2 inciso a) como excepción a lo indicado en el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a determinar la fecha, hora y lugar de la apertura de sobres y a designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Pública que por la presente se autoriza todo mediante el trámite protocolar: "Procedimiento para llevar adelante acto de apertura de propuestas en forma presencial en el marco de la emergencia sanitaria del Covid-19".

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el tenor del Pliego de Bases y Condiciones, el pedido de presupuesto y Anexos por el que regirá el presente llamado, obrantes como PLIEG-2022-00209761-NEU-ADM#MTDS que forma parte de la presente norma.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Compras y Dirección General de Contrataciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, indistintamente, a efectuar en la presente Licitación, sucesivos llamados, cuando resultaren los llamados antecedentes, total o parcialmente desiertos o frustrados por inadmisibilidad o invalidez, siempre que fuere conveniente y oportuno para la concreción del trámite.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a los funcionarios y/o autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y a quienes autorice específicamente el titular del referido Ministerio, en los términos del artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, a entregar para su posterior distribución, los módulos alimentarios adquiridos en el artículo 1° y el artículo 2° del presente decreto, siendo tales funcionarios responsables de la rendición correspondiente, en el marco de lo dispuesto por los procedimientos establecidos en el Capítulo IX "Rendición de Cuentas de Fondos Invertidos" del compendio normativo aprobado por Disposición N° 40/17 de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O.02 – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PRG 039- SUB 001- ASISTENCIA DIRECTA A LA POBLACIÓN

JUR	SAF	UO	FIN	FUN	SFUN	INC.	PPAL.	PPAR.	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	02	03	02	00	02	01	00	000	1111	\$100.000.000,00

Artículo 8°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, prosíganse los trámites para la liquidación y pago de los montos derivados de las contrataciones autorizadas en el artículo 1° y el artículo 2° de la presente norma conforme la normativa vigente.

Artículo 9°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 10°: **PUBLÍCASE** en el Boletín Oficial y el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén el presente llamado a licitación pública, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 12º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.